



**RESOLUCION No. 51-2021**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de agosto del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo **No. 168-2018**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. ÁNGEL DE JESÚS RAMOS MOLINA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES E INMOBILIARIA VALENCIA S. DE R.L., TAMBIÉN CONOCIDA SIMPLEMENTE POR SU NOMBRE COMERCIAL "PLAZA VALENCIA"**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintisiete de diciembre del año 2018 el **ABOG. ÁNGEL DE JESÚS RAMOS MOLINA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES E INMOBILIARIA VALENCIA S. DE R.L., TAMBIÉN CONOCIDA SIMPLEMENTE POR SU NOMBRE COMERCIAL "PLAZA VALENCIA"**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**PLAZA VALENCIA**", ubicado en la Colonia América, bloque J3, lote 10.

**CONSIDERANDO (2):** A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 03 de enero del año 2019 se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-009-2019**, de fecha 22 de enero del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Plaza Valencia", ubicado en la Colonia América, bloque J3, Lote 10, determinando mediante **DICTAMEN GDM-006-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, siempre y cuando incremente el diámetro de la tubería existente de 8"Ø de asbesto cemento a 10" Ø PVC, desde el pozo ubicado en la esquina del semáforo hasta aproximadamente 100 ml al norte del proyecto, esto debido a que el sistema actual no está apto para sanear las aguas residuales de lo que pretende desarrollar, una vez realizada esta obra se podrá conectar con una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.

Como es una obra del beneficio del proyecto no se podrá acreditar el costo de la obra del valor de la tasa de suministro.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 01 de febrero del año 2019 se requirió al Abogado ÁNGEL DE JESÚS RAMOS MOLINA a efecto que presente lo solicitado por La Unidad de Normas y Supervisión en el **DICTAMEN GDM-006-2019 Y OFICIO-009-2019** de fecha 22 de enero del año 2019.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 22 de febrero de año 2019; El Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, presenta los planos requeridos en el dictamen GDM-006-2019 de fecha 22 de enero del 2019.



**CONSIDERANDO (6):** Que la Unidad de Normas y Supervisión mediante el memorando NS-060-2019 de fecha 27 de febrero del 2019 mediante el cual remiten el expediente 168-2018, oficio NS-020-2019 y Planos concernientes al Proyecto denominado "Plaza Valencia".

**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 117-2019** de fecha 04 de marzo del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 454,300.42)**.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 29 de noviembre de 2019 el Abog. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS presento Sustitución de Poder en el Expediente 168-2018, dándosele admisión al Escrito en fecha 02 de diciembre del año 2019; quedando como nuevo Apoderado el Abogado LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS, debiendo dar cumplimiento a lo solicitado en la providencia de fecha veinte (20) de mayo del año 2019.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 13 de diciembre del año 2019, el Abogado LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS presento manifestación la cual se contrae a Solicitar la Reconsideración del Dictamen GDM-006-2019 en virtud que la obra es de beneficio para la zona ya que en ese tramo hay conexiones domiciliarias de varios lotes en donde a ellos se les mejoraría el sistema con lo antes expuesto solicito se nos aplique lo establecido en el artículo 48 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**CONSIDERANDO (10):** Que La Unidad de Normas y Supervisión se pronunció mediante **Memorándum NS-302-2019** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2019 determinando lo siguiente:

Una vez analizada la manifestación del Abog. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS, que corre en el folio 62 y de acuerdo a inspección de campo realizada por personal de esta unidad, se determina que la mejora solicitada al interesado es de beneficio de la zona aledaña.



**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha veintisiete (27) de diciembre del año 2019; se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Comercio a fin de que emitan Reconsideración de la Tasa en vista de lo solicitado por el Apoderado legal y por el pronunciamiento de la Unidad de Normas y Supervisión.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 002-2020** de fecha 02 de enero del año 2020 determinando que se tiene que hacer lo siguiente;

1. Deberá presentar el presupuesto de la obra solicitada en el folio 48 y luego la propuesta debe ser aprobar por la Unidad de Normas y Supervisión.
2. Una vez aprobado el presupuesto deberá realizar el trabajo en campo y también deberá ser verificado por el departamento de Alcantarillado Sanitario, con fotografías del trabajo realizado y que fue conforme a lo solicitado.
3. Una vez realizado los puntos 1 y 2 se procede a solicitar el crédito de la tasa de suministro y desagüe de acuerdo a lo que invirtieron en la mejora. Si el presupuesto es menor se acredita lo que se invirtió del monto total de la tasa de suministro y si es mayor o igual solamente el monto total de la tasa.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha 16 de enero del año 2020 se requirió al Abogado LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS a efecto que presente lo solicitado por el Departamento de Comercial a través del **MEMORÁNDUM DC-No. 002-2020** en el informe de fecha 02 de enero del año 2020, dando cumplimiento a lo solicitado en fecha 16 de enero de año 2020; presentando el Presupuesto y Diseño de las mejoras solicitadas.

**CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 17 de enero del año 2020 se ordenó el traslado de las presentes diligencias a la Unidad de Normas y Supervisión a efecto que se pronunciaran mediante Informe detallado.

**CONSIDERANDO (15):** Que el Departamento de Normas y Supervisión mediante Memorando NS-013-2020, de fecha 22 de enero del año 2020; devolvieron el expediente de mérito adjuntando el oficio No. NS-011-2020



informando que han sido debidamente revisados y aprobados los planos presentados, para las mejoras de Red de los sistemas de Alcantarillado Sanitario, correspondientes al proyecto denominado, Plaza Valencia.

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año 2020 se ordenó el traslado al Departamento Comercial a fin de que emita Informe Detallado a cerca de lo solicitado; dando respuesta mediante Memorando DC-No. 051-2020 de fecha 29 de enero del año 2020 pronunciándose de la siguiente manera:

1. Una vez presentado y aprobado el presupuesto de la mejora solicitada para aplicar el crédito de la tasa de suministro y desagüe como se había mencionado en el folio 67 deberá cumplir con el punto número 2 del informe en donde se deberá acreditar el Departamento encargado que la obra se cumplió como fue solicitada.

**CONSIDERANDO (17):** Que en fecha 21 de febrero del 2020 se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** quien actúa como apoderado Legal de la señora **DEISY MARISSA MADRID ESTRADA**; diligencias contenidas en el Expediente No. 168-2018.

b.- Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillados Sanitario presentada por el **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** quien actúa como apoderado Legal de la señora **DEISY MARISSA MADRID ESTRADA** para construcción del proyecto plaza; es factible. Por el cual tiene que pagar la cantidad de L. 454,300.42 por tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda.-



**CONSIDERANDO (18):** Que en fecha cuatro de marzo del año 2020 se ordenó traslado a la unidad de Normas y Supervisión a fin de que emitan nuevo Dictamen de Factibilidad en vista que en **OFICIO CFS-009-2019, DICTAMEN GDM-006-2019** de fecha veintidós (22) de enero del año 2019, en folios 48 y 49 Numeral 2 párrafo segundo estable **"COMO ES UNA OBRA DEL BENEFICIO DEL PROYECTO NO SE PODRA ACREDITAR EL COSTO DE LA OBRA DEL VALOR DE LA TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS"** y en **MEMORANDUM NS-302-2019** de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2019 en folio 64, estable lo siguiente: **"DE ACUERDO A INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA POR PERSONAL DE ESTA UNIDAD, SE DETERMINA QUE LA MEJORA SOLICITADA AL INTERESADO ES DEL BENEFICIO DE LA ZONA ALEDAÑA"** en vista de lo anterior deberá de dejar sin valor y efecto el **DICTAMEN GDM-006-2019** y a su vez emitir **NUEVO DICTAMEN**.

**CONSIDERANDO (19):** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO NS-049-2020**, de fecha 24 de septiembre del año 2020; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Plaza Valencia", ubicado en la Colonia América, bloque J3, Lote 10, determinando mediante **DICTAMEN GDM-026-2020** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, siempre y cuando incremente el diámetro de la tubería existente de 8"Ø de asbesto cemento a 10" Ø PVC, desde el pozo ubicado en la esquina del semáforo hasta aproximadamente 100 ml al norte del proyecto, esto debido a que el sistema actual no está apto para sanear las aguas residuales de lo que pretende desarrollar, obra que optimizara el servicio en la zona, una vez realizada esta obra se podrá conectar con una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la



acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."
- 5) Se extiende este nuevo dictamen de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Legal contenido en el folio noventa y dos (92) de dicho expediente.

**CONSIDERANDO (20):** Que en fecha catorce (14) de junio del año 2021 se requirió al **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** para que en el término de 10 días acredite aceptación del **DICTAMEN GDM-26-2020** de fecha 24 de septiembre del 2020, mismo que en fecha 15 de junio del año 2021 fue aceptado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **Inmobiliaria e inversiones Valencia S. de R. L.**

**CONSIDERANDO (21):** Que en fecha quince de junio del año 2021 se ordenó el traslado de las presentes diligencias al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncien mediante informe esto debido a que la obra es de beneficio y optimizara el servicio en la zona Según **OFICIO NS-049-2020**; dando respuesta mediante el **Memorándum DC-588-2021** de fecha 16 de junio 2021 informando que de acuerdo a lo mencionado en el folio 67 deberá cumplir con el punto número dos del informe que dice lo siguiente:

2. Una vez aprobado el presupuesto deberá realizar el trabajo en campo y también deberá ser verificado por el departamento de Alcantarillado Sanitario, con fotografías del trabajo realizado y que conforme a lo solicitado.



Una vez realizadas el punto numero dos se procede a solicitar el crédito de la tasa de suministro y desagüe de acuerdo a lo que invirtieron en la mejora tal como establece el artículo 48 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Si el monto que invirtió es mayor que la tasa de suministro, quedara finiquitado el total de la tasa de suministro y desagüe sin ningún crédito pendiente a favor.

**CONSIDERANDO (22):** Que en fecha dieciocho (18) de junio del año 2021 se requirió al **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** para que en el término de 10 días presente pronunciamiento sobre lo establecido en el informe de fecha 16 de junio del año 2021, mismo que en fecha 02 de julio del año 2021 fue aceptado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **Inmobiliaria e inversiones Valencia S. de R. L.** y manifiesta que ya consta agregado en folio setenta y seis (76) del expediente de mérito la Revisión y Aprobación de los planos presentados para las mejoras de la Red de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario Correspondientes al proyecto denominado; Plaza Valencia.

**CONSIDERANDO (23):** Que en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021) recomendando lo siguiente:

**a.-** Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** de acuerdo a lo establecido mediante Oficio No. CFS-049-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, el cual contiene el Dictamen Técnico GDM-026-2020, siempre y cuando el interesado haya cumplido con lo solicitado en dicho Dictamen. En cuanto a la solicitud de aplicación del artículo 48 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, el peticionario deberá cumplir con lo solicitado por el





- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, siempre y cuando incremente el diámetro de la tubería existente de 8"Ø de asbesto cemento a 10" Ø PVC, desde el pozo ubicado en la esquina del semáforo hasta aproximadamente 100 ml al norte del proyecto, esto debido a que el sistema actual no está apto para sanear las aguas residuales de lo que pretende desarrollar, obra que optimizara el servicio en la zona, una vez realizada esta obra se podrá conectar con una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."
- 5) Se extiende este nuevo dictamen de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Legal contenido en el folio noventa y dos (92) de dicho expediente.
- 6) Una vez aprobado el presupuesto deberá realizar el trabajo en campo y también deberá ser verificado por el departamento de Alcantarillado Sanitario, con fotografías del trabajo realizado y que conforme a lo solicitado. (Ya fueron debidamente revisados y aprobados, los planos presentados para la mejoras de red de los sistemas de Alcantarillado Sanitario, correspondientes al proyecto denominado; Plaza Valencia según OFICIO NS-011-2020 que consta en el folio 77).

Una vez realizadas el punto numero dos se procede a solicitar el crédito de la tasa de suministro y desagüe de acuerdo a lo que invirtieron en la mejora tal como establece el artículo 48 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable,



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

*Cuenta Nueva*  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
GOBIERNO DE HONDURAS  
125

Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Si el monto que invirtió es mayor que la tasa de suministro, quedara finiquitado el total de la tasa de suministro y desagüe sin ningún crédito pendiente a favor.

**SON FACTIBLES LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



**LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA**  
**GERENTE GENERAL**



**ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
No. Expediente: 168-20  
JECR/SG Celeste Maya  
27-8-2021  
2:45 P.M.